



CAUDAL DEPORTIVO

C/Villaviciosa s/n
33600 - Mieres del Camín

Por la presente se comunica que la Comisión Permanente de Protección del Menor, en su reunión del día 10 de diciembre de 2025, ha aprobado el siguiente

PROTOCOLO DE ACOSO

1. El presente protocolo de acoso se aplicará a todas aquellas situaciones que se produzcan dentro del ámbito de actuación del Club y tengan como posibles víctimas a deportistas menores de edad. Corresponde a los delegados de protección del menor la aplicación del protocolo de acoso.
2. Todas las actuaciones que se realicen en la aplicación del presente protocolo tendrán que ir siempre dirigidas al bien superior del menor y deberán realizarse con la mayor cautela, confidencialidad y discreción.

3. Registro del caso de acoso

1. Se procederá a la apertura de un caso en los dos días hábiles siguientes a los que se reciba en el Registro de Entrada del Club una solicitud para su apertura.
2. Se procederá a la apertura de un caso de acoso cuando alguno de los delegados de protección del menor lo estime oportuno.
3. El registro del caso de acoso se hará por medio del formulario estandarizado de registro que se defina. El formulario contendrá los datos identificativos del menor, el número de caso, que deberá ser único; la descripción de la situación que puede constituir un caso de acoso, y la forma en que se ha tenido constancia de ella.
4. Si se ha tenido conocimiento de la posible situación de acoso conforme al punto 1 del presente artículo, corresponde al secretario cubrir dicho formulario de registro.
5. Si se ha tenido conocimiento de la posible situación de acoso conforme al punto 2 del presente artículo, corresponde al delegado de protección del menor cubrir el formulario de registro.

4. Constitución del equipo de seguimiento

1. En los tres días hábiles siguientes al registro de un caso de acoso se deberá constituir el equipo de seguimiento, que realizará la investigación y seguimiento del mismo.
2. El equipo estará formado por un mínimo de un miembro y un máximo de cinco, debiendo ser todos ellos delegados de protección del menor.



CAUDAL DEPORTIVO

C/Villaviciosa s/n
33600 - Mieres del Camín

Corresponde al presidente nombrar a los miembros del equipo de seguimiento.

3. La constitución del equipo de seguimiento se realizará por medio de un formulario estandarizado de constitución, que contendrá la fecha y hora de constitución, la firma de los miembros del equipo que supondrá la aceptación expresa para formar parte de este y el visto bueno del presidente.
4. Si se produce la renuncia de alguno de los miembros del equipo de seguimiento, su baja en la Comisión, o bien el presidente estima que alguno de ellos no debe continuar formando parte del equipo, podrá reconstituir el equipo de seguimiento por medio de un nuevo acta de constitución que contendrá la información detallada en el punto 3., así como la relación de aquellos miembros que causan baja (en su caso).

5. Reunión inicial con la familia

1. En los tres días hábiles siguientes a la constitución del equipo se convocará a la familia (padre, madre y/o tutores legales) del menor para poner en conocimiento de estos la posible situación de acoso. Asistirá a la reunión al menos un miembro del equipo de seguimiento.
2. Se levantará acta de dicha reunión por medio de un formulario estandarizado que contendrá:
 1. Los nombres de los presentes.
 2. La información que da lugar a la posible situación de acoso y que se comunica a la familia.
 3. Las medidas provisionales que el equipo de seguimiento tomará en relación al menor.
 4. La conformidad o no de la familia con el acta y los motivos por los que no se está conforme en su caso.
 5. Las firmas de todos los presentes.

6. Recogida de información previa a la apertura de caso de acoso

1. Durante los ocho días hábiles siguientes a la reunión con la familia, los miembros del equipo de seguimiento se reunirán con las personas que estimen oportunas y recopilarán otras pruebas que permitan determinar si la situación constituye un caso de acoso.



CAUDAL DEPORTIVO

C/Villaviciosa s/n
33600 - Mieres del Camín

2. Los miembros del equipo de seguimiento, por medio de formulario de recogida de información estandarizado, dejarán constancia de las averiguaciones realizadas. El formulario contendrá el nombre del miembro del equipo, la descripción de la información obtenida y el modo de obtención y la firma del miembro. Se anexarán al formulario todas las pruebas documentales oportunas, tales como testificales, fotos y/u otras.
3. El secretario del Club, aportará un formulario de recogida de información cubierto que contenga la información que conste en las hojas de seguimiento que obren en su poder y sean relativas a la presunta víctima.
4. Durante la fase de recogida de información, el equipo de seguimiento podrá reunirse y tomar las medidas provisionales que considere oportunas. Se levantará acta de esas reuniones por medio de formulario estandarizado que contendrá, los nombres y firmas de los presentes, las medidas a adoptar y los motivos que dan lugar a tomar dichas medidas.

7. Valoración de la situación de acoso

1. Cuando el equipo estime que la información recogida es suficiente para poder hacer una valoración (y siempre dentro del máximo de cinco días hábiles que existen para la recogida de información) hará una valoración de si los hechos constatados suponen que la situación constituya un caso de acoso.
2. La valoración podrá ser estimatoria o desestimatoria.
3. En el primer caso, existirá un formulario estandarizado de valoración estimatoria, que contendrá:
 1. Los nombres y firmas de los miembros del equipo presentes.
 2. Los motivos por los que se entiende que hay acoso.
 3. Los supuestos implicados, víctimas y causantes del caso de acoso.
 4. Las medidas que se aplicarán para resolver el caso.
 5. Las posibles violaciones del Reglamento Interno que se hayan detectado y que se comunicarán a la Comisión Disciplinaria.
4. En el segundo caso, existirá un formulario de valoración desestimatoria, que contendrá:
 1. Los nombres y firmas de los miembros del equipo presentes.



CAUDAL DEPORTIVO

C/Villaviciosa s/n
33600 - Mieres del Camín

2. Los motivos por los que se entiende que no hay acoso.
3. Los supuestos implicados, víctimas y causantes.
4. Otras medidas que se puedan acordar.
5. Las posibles violaciones del Reglamento Interno que se hayan detectado y se comunicarán a la Comisión Disciplinaria.
5. Se remitirá a través de la secretaría a las familias de los implicados la valoración que se haya hecho de la situación de acoso y las medidas tomadas, con la salvedad de que no se comunicarán datos personales ni se dará relación concreta de los menores implicados.

8. Seguimiento del caso de acoso

1. Cuando la valoración sea estimatoria, se realizará el seguimiento de las medidas adoptadas en relación al caso de acoso.
2. El equipo de seguimiento se reunirá al menos una vez cada quince días hábiles para valorar las medidas tomadas y si se ha resuelto la situación.
3. Se levantará acta de las reuniones por medio de formulario estandarizado, que contendrá:
 1. Nombre y firma de los miembros del equipo presentes.
 2. Valoración acerca de si la situación de acoso ha sido resuelta o no, y los motivos para dicha determinación.
 3. Valoración sobre la efectividad de las medidas adoptadas.
 4. Modificación y/o nuevas medidas que se adoptarán para resolver la situación.
4. Se remitirá a través de la secretaría a las familias de los implicados el acta de las reuniones de seguimiento, con la salvedad de que no se comunicarán datos personales ni se dará relación concreta de los menores implicados.
5. Durante esta fase de seguimiento, las familias podrán aportar nuevas pruebas, propuestas y/o consideraciones acerca del caso de acoso. Deberán hacerlo a través del Registro de Entrada del Club y corresponderá al secretario transmitirlos al equipo de seguimiento.

9. Cierre y plan de mejora



CAUDAL DEPORTIVO

C/Villaviciosa s/n
33600 - Mieres del Camín

1. Cuando el equipo de seguimiento estime que la situación de acoso ha sido resuelta dará por cerrado el caso de acoso.
2. También se podrá dar por cerrado el caso de acoso si todos los implicados causan baja en el club.
3. El equipo de seguimiento realizará una reunión de cierre, de la que se levantará acta por medio de formulario estandarizado, que contendrá:
 1. Nombre y firma de los miembros del equipo presentes.
 2. Lecciones aprendidas y propuestas de mejora para evitar la repetición del caso de acoso.

10. Del Régimen Documental

1. Todos los formularios estandarizados cubiertos, así como sus anexos, deberán ser entregados al secretario en el los dos días hábiles siguientes a su redacción, que procederá a la custodia de los originales y pondrá a disposición del equipo de seguimiento copia de aquellos que sean necesarios para su función.
2. Todos los formularios contendrán fecha y número de caso, que será único para cada caso, así como la política de acceso y protección de datos de los mismos.
3. Los formularios se guardarán con la máxima confidencialidad, pudiendo acceder a ellos únicamente el secretario, el equipo de seguimiento del caso, el presidente, la Comisión Disciplinaria cuando forme parte de alguno de sus procedimientos y cuando las leyes así lo estipulen.

11. De las plantillas de los formularios estandarizados

1. Conforme a lo indicado en el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Permanente de Protección del Menor las plantillas de los formularios estandarizados serán aprobadas por esta.
2. El secretario dispondrá de todas las plantillas que no hayan sido derogadas, debiendo proporcionar copia a los delegados de protección del menor.

12. De la debida comunicación de los delitos

1. Si en algún momento desde el registro del caso alguno de los miembros de la Comisión de Protección del Menor aprecian indicios de delito deberán comunicarlo a las autoridades oportunas a la mayor brevedad.



CAUDAL DEPORTIVO

C/Villaviciosa s/n
33600 - Mieres del Camín

13. De la modificación del Protocolo de Acoso

1. El presente Protocolo de Acoso se modificará por acuerdo de la Comisión Permanente de Protección del Menor, a propuesta de alguno de sus miembros, reunidos conforme a su Reglamento de Funcionamiento.

En Mieres del Camín a 12 de diciembre de 2025

Atentamente.

El Secretario,

D. Óscar Sánchez Campo